

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

POR EL MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR A LA SEÑORA JULIANA DIAZ ECHEVERRY GERENTE DE INVERSIONES AGROPECUARIA TRIPLESiete S.A.S, CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

**Fecha del aviso:**

**Número y fecha del acto administrativo a notificar:** Auto *No. 206 Del 07 DE MARZO DE 2018*, por medio de la cual se requiere a **INVERSIONES AGROPECUARIA TRIPLESiete S.A.S** con identificación tributaria *No. 800.189712-1*, para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la resolución *No. 0138 del 21 de febrero de 2013*, que esta contenida en el expediente *C.J.A 043 – 2012*.

**PERSONA A NOTIFICAR:** Juliana Díaz Echeverry Gerente de Inversiones Agropecuaria Triplesiete S.A.S.

**Dirección, número de fax o correo electrónico de notificación:** Se desconoce.

**Funcionario que expide el acto administrativo:** SVETLANA MARIA FUENTES DIAZ.

**Cargo:** Coordinadora para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico.

**Recurso:** No procede recurso

Mediante al presente aviso se procede de conformidad con los incisos **2° y 3° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)**, con el objeto de surtir la notificación del **Auto No. 206 Del 07 DE MARZO DE 2018**.

Es de advertir de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso con la copia íntegra del acto administrativo.

Atentamente,



**SVETLANA MARIA FUENTES DIAZ**  
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Para la Gestión del  
Seguimiento al Aprovechamiento del  
Recurso Hídrico.

Constancia de publicación

De acuerdo de lo preceptuado en el **inciso 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 del 2011** la presente decisión Administrativa es fijada en cartelera de la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar desde las 8:00 am del día \_\_\_\_\_ hasta las 6:00 pm del día \_\_\_\_\_

Valledupar, de 07 de marzo de 2018.

Señor (a)  
JULIANA DIAZ ECHEVERRY  
Gerente  
INVERSIONES AGROPECUARIA TRIPLESiete S.A.S  
Carrera 35 No. 1 A SUR 4  
Medellín.  
Email: inv777@une.net.co

**Asunto: Citación para notificación Auto No. 206 del 07 de marzo de 2018.**

Reciba un cordial y atento saludo de la **Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico** de la **Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar** y nuestros mejores deseos de éxito en el trabajo que viene desempeñando en sus labores diarias, aprovechando la oportunidad para informarle que este despacho expidió el **Auto No. 206 del 07 de marzo de 2018**, por medio del cual se requiere a **INVERSIONES AGROPECUARIA TRIPLESiete S.A.S** con identificación tributaria **No. 800.189712-1**, para el cumplimiento de obligaciones impuestas en la resolución **No. 0138 del 21 de febrero de 2013**, cuya copia adjunto a la presente.

En virtud de lo anterior y para efectos de la notificación legal, se deberá proceder de una de las siguientes formas:

1. Comparecer a la **Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento Ambiental** de la **Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”**, ubicada en la **Carrera 9 No. 9 – 88 de Valledupar**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, en cuyo caso se efectuará la notificación personal conforme a lo dispuesto en el artículo 67 del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
2. Si usted lo considera pertinente, puede oficiar a este despacho, informando que se ha enterado o conoce el contenido del referido auto, lo cual constituye o configura la notificación por conducta concluyente (**Artículo 72 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**).
3. Para contestar cite el **expediente No. C.J.A. 043-2012**.

De la Señora, JULIANA DIAZ ECHEVERRY hasta una nueva oportunidad,



SVETLANA MARIA FUENTES DIAZ  
Coordinadora para la Gestión del Seguimiento  
al Aprovechamiento del Recurso Hídrico

Expediente: C.J.A. 043- 2012.  
Proyectó: Jesús Alberto Ortiz Rodríguez –Judicante.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

AUTO No. 206

7 de marzo de 2018

"Por medio del cual se requiere a **INVERSIONES AGROPECUARIA TRIPLESiete S.A.S** con identificación tributaria **No. 800.189712-1**, para el cumplimiento de obligaciones impuestas en la resolución **No. 0138 del 21 de febrero de 2013**, que está contenida en el expediente **C.J.A. 043-2012**.

La Profesional Universitaria Coordinadora para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de la **Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR"**, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución **No. 0726 del 2 de agosto de 2017** emanada de la Dirección General de esta entidad y

## CONSIDERANDO

Que mediante Resolución **No. 0138 del 21 de febrero de 2013**, Corpocesar otorgó concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada Caimán, en beneficio del predio San José, ubicado **en jurisdicción del Municipio de Gamarra - Cesar**, a nombre de **INVERSIONES AGROPECUARIA TRIPLESiete S.A.S** con identificación tributaria **No. 800.189712-1**.

Que esta Coordinación ordenó verificar el estado de cumplimiento de las obligaciones documentales impuestas en la Resolución anteriormente citada, obteniéndose informe en el cual se establece lo siguiente:

## SITUACIÓN ENCONTRADA

Mediante resolución **No. 0138 del 21 de febrero de 2013**, ejecutoriada el **05-06-2013**, se otorgó concesión para aprovechar aguas de la corriente denominada Quebrada Caimán, en beneficio del predio San José, ubicado **en jurisdicción del Municipio de Gamarra - Cesar**, a nombre de **INVERSIONES AGROPECUARIA TRIPLESiete S.A.S** con identificación tributaria **No. 800.189712-1**, cuyo proceso administrativo ambiental está inmerso en el Expediente **C.J.A. 043-2012**.

En dicha resolución se establecen la siguientes obligaciones de carácter documental, la cual no han sido cumplida por parte del usuario:

1. Presentar en un término no superior a 60 días hábiles contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución, los planes, cálculos y memorias de las obras hidráulicas construidas o que requieran construirse. En caso de construcción, las obras deben terminarse dentro de los 90 días siguientes a la aprobación de los planos. Los planos de las obras hidráulicas construidas o que requieran construirse, deben entregarse por triplicado en planchas de 100 X 70 centímetros conformes a las escalas establecidas en el artículo 194 del decreto 1541 de 1978. Los proyectos deben realizarse y presentarse por ingenieros civiles, hidráulicos o sanitarios o ingenieros idóneos para tal fin o por firmas especializadas. Las obras no podrán ser utilizadas mientras ello no se hubiere autorizado.
- Dentro del expediente en mención no se evidenciaron las facturas **TUA**, imputables al aprovechamiento y uso de las aguas subterráneas en el predio Terra Grata, cabe indicar que en el expediente no reposan recibos de pagos realizados en torno a esta obligación.
  - No se encontró dentro del expediente en mención, evidencias de la cancelación del primer servicio de seguimiento ambiental, correspondiente al periodo comprendido entre **21/02/2013 – 20/02/2014**.
  - No se evidenció Autos de liquidación, por concepto de servicio de seguimiento ambiental correspondiente a los periodos comprendidos entre **21/02/2014 – 20/02/2015 - 21/02/2015 – 20/02/2016- 21/02/2016 – 20/02/2017**, como tampoco se observaron recibos de pagos realizados en torno a esta obligación.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

07/17

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No. 206 de 7 marzo de 2018, por medio del cual se requiere a **INVERSIONES AGROPECUARIA TRIPLESiete S.A.S** con identificación tributaria No. 800.189712-1, para el cumplimiento de obligaciones impuestas en la resolución No. 0138 del 21 de febrero de 2013.

2

## ACCIONES A REALIZAR

1. Requerir a **INVERSIONES AGROPECUARIA TRIPLESiete S.A.S** con identificación tributaria No. 800.189712-1, para el cumplimiento de la obligación del **Artículo Tercero numera 1** de la resolución No. 0138 del 21 de febrero de 2013.
2. Consultar a la Coordinación del GIT para la gestión financiera, el estado de cuenta relacionado a la Tasa por Uso de Agua **TUA**, imputable al aprovechamiento y uso de las aguas concesionadas a nombre de **INVERSIONES AGROPECUARIA TRIPLESiete S.A.S**, mediante **Resolución No. 0138 del 21 de febrero de 2013**.
3. Requerir a **INVERSIONES AGROPECUARIA TRIPLESiete S.A.S**, para que presente evidencias de la cancelación del primer servicio de seguimiento ambiental de la concesión hídrica otorgada por **Corpocesar** mediante **resolución No. 0138 del 21 de febrero de 2013**, correspondiente al periodo comprendido entre : **21/02/2013 – 20/02/2014**
4. Realizar la liquidación del servicio de seguimiento ambiental que debe cancelar **INVERSIONES MORAVIAS S.A.S** con identificación tributaria No. 892301631-6, por los periodos comprendidos entre: **20/09/2014 – 19/09/2015 - 20/09/2015 – 19/09/2016 - 20/09/2016 – 19/09/2017**.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario requerir al usuario para el cumplimiento de lo ordenado por la Corporación

Que de conformidad con lo previsto en los numerales **11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993** compete a **Corpocesar** ejercer funciones de control y seguimiento ambiental.

Que el derecho a un ambiente sano es un derecho colectivo, de tal forma que cualquier actividad que se ejecute o se pretenda ejecutar y que genere impacto al medio ambiente o a los recursos naturales renovables, debe ceñirse a los mandatos Constitucionales y legales sobre la materia.

Que por expresa disposición del artículo 8 de la Constitución Nacional es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

En razón y mérito de lo expuesto se,

## DISPONE

**ARTICULO 1º.** Requerir a **INVERSIONES AGROPECUARIA TRIPLESiete S.A.S** con identificación tributaria No. 800.189712-1, para que en un plazo de quince (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de este proveído, cumpla lo siguiente:

1. Presente ante **Corpocesar** los planes, cálculos y memorias de las obras hidráulicas construidas o que requieran construirse. En caso de construcción, las obras deben terminarse dentro de los 90 días siguientes a la aprobación de los planos. Los planos de las obras hidráulicas construidas o que requieran construirse, deben entregarse por triplicado en planchas de 100 X 70 centímetros conformes a las escalas establecidas en el artículo 194 del decreto 1541 de 1978. Los proyectos deben realizarse y presentarse por ingenieros civiles, hidráulicos o sanitarios o ingenieros idóneos para tal fin o por firmas especializadas. Las obras no podrán ser utilizadas mientras ello no se hubiere autorizado.
2. Presente ante esta Coordinación, evidencias de la cancelación del primer servicio de seguimiento ambiental de la concesión hídrica otorgada por **Corpocesar** mediante **resolución No. 0138 del 21 de febrero de 2013**, correspondiente al periodo comprendido entre: **21/02/2013 – 20/02/2014**.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No. 206 de 7 marzo de 2018, por medio del cual se requiere a **INVERSIONES AGROPECUARIA TRIPLESiete S.A.S** con identificación tributaria **No. 800.189712-1**, para el cumplimiento de obligaciones impuestas en la resolución **No. 0138 del 21 de febrero de 2013**.

3

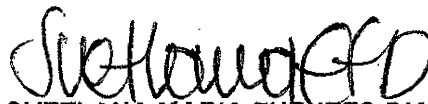
**ARTICULO 2º.** El incumplimiento de lo requerido en el presente acto administrativo dentro del término previsto, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese a **INVERSIONES AGROPECUARIA TRIPLESiete S.A.S** con identificación tributaria **No. 800.189712-1** o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO 4º.** Contralo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de ejecución para cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución **No. 0138 del 21 de febrero de 2013**, (Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

*Dado en Valledupar, a los 07 días del mes de marzo de 2018.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SVETLANA MARIA FUENTES DIAZ**

*Coordinadora para la Gestión del Seguimiento al  
Aprovechamiento del Recurso Hídrico*

*Expediente: C.J.A. 043-012*

*Proyectó: Jesús Alberto Ortiz Rodríguez –Judicante.*



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181